



C O P I A:-

002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIAL

" LA BUENA SUERTE, SOCIEDAD ANONIMA "

QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE MANOBAN

DA CEDENO, PILAR MANOBANDA CEDENO, MA

NUEL MENDOZA MIRO, TITO JOSE AYALA CE

DEÑO, Y GERARDO CALDERON JACOME A FA-

VOR DE ELLOS MISMOS.-\*\*\*\*\*

C U A N T I A:- s/. 500.000,00.-\*\*\*\*\*

En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de

Los Ríos, República del Ecuador, el quince de mayo de mil nove-

cientos ochenta y cuatro; ante mí, Abogado CESAR AUGUSTO ESPIA

NOZA VACA, Notario Segundo de este Cantón, comparecen: los se-

ñores JORGE MANOBANDA CEDENO, casado, comerciante; PILAR MANO-

BANDA CEDENO, soltera, comerciante; MANUEL MENDOZA MIÑO, casa-

do, comerciante; TITO JOSE AYALA CEDENO, casado, comerciante;

y, GERARDO CALDERON JACOME, casado, comerciante, por sus pro-

prios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, de este do-

micilio, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fé. Y, me piden que eleve a Escritura

Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de

constitución de compañía Comercial "LA BUENA SUERTE S.A."; al

tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los si-

guientes señores: Jorge Manobanda Cedeño, casado; Pilar Mano-

banda Cedeño, soltera; Manuel Mendoza Miño, casado; Tito José

Ayala Cedeño, casado; y, Gerardo Calderón Jácome, casado.- To-



I  
1 dos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad e-  
2 cuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quevedo.- SEGUNDA:-

3 VOLUNTAD DE CONSTITUIR:- Los comparecientes manifiestan su vo-  
4 luntad de constituir como en efecto lo hacen, la Compañía Anón-  
5 nima Comercial, "LA BUENA SUERTE S.A."; con un capital social

6 de quinientos mil sucres.- TERCERA:- ESTATUTOS SOCIALES:- Esta  
7 Compañía se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:- Ar-

8 tículo Primero:- DENOMINACION:- La Compañía se denominará Co-  
9 mercial "LA BUENA SUERTE S.A."- Artículo Segundo:- PLAZO Y DI-

10 SOLUCION DE LA COMPANIA:- La Compañía durará cincuenta años,  
11 contados a partir de la fecha de suscripción en el Registro Mer-

12 cantil de esta escritura de constitución, pero este plazo podrá

13 prorrogarse é incluso la Compañía podrá disolverse anticipada-

14 mente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social,

15 por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital

16 social, por fusión, por unión, o por fusión por absorción en

17 el caso de que fuera absorbida, por resolución de la Junta Ge-

18 neral de Accionistas, por traslado del domicilio principal a

19 país extranjero, por Resolución de la Superintendencia de Com-

20 pañías, por quiebra, y, por reducción del número de accionis-

21 tas a menos de cinco.- Se observará en cada caso las disposi-

22 ciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos Estatu-

23 tos. Artículo Tercero:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compa-

24 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es

25 la ciudad de Quevedo, pudiendo establecer sucursales, agencias

26 u oficinas en uno o varios lugares, dentro o fuera del País.-

27 Artículo Cuarto:- OBJETO SOCIAL:- El objeto de la Compañía es

28 la comercialización de productos agrícolas tropicales, como ca-



I

1 cao, café, maíz y más productos agrícolas que podrá exportarlos

2 o importarlos; podrá importar y exportar materias primas, má-

3 quinas, herramientas, equipos y más implementos necesarios en

4 el desarrollo de su actividad, así como también productos y

5 sub-productos resultado de su producción. La Compañía podrá

6 actuar como representante o comisionista de personas naturales

7 o jurídicas; podrá intervenir como socio o accionista de empre-

8 sas y sociedades de igual ~~o distinto~~ objetivo social. Podrá

9 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley

10 y que tengan relación con su objeto social.- Artículo Quinto:-

11 CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es el de Qui-

12 nientos mil sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias

13 y nominativas de un mil sucres cada una y numeradas del cero

cero uno al quinientos, inclusive.- Artículo Sexto:- ACCIONES:

14 Los títulos o certificados de acciones se expedirán de confor-

15 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá represen-

16 tar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de

17 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o de-

18 teriores, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

19 Artículo Séptimo:- AUMENTO DE CAPITAL:- Los accionistas tendrán

20 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que

21 se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del

22 plazo señalado en la Ley de Compañías; transcurrido este plazo,

23 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros,

24 de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipu-

25 lare.- Artículo Octavo:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La Compa-

26 ñía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y ad-

27 ministrada por el Presidente y Gerente.- Artículo Noveno:- JUN-



I

1 TA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convo-

2 cada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con am-

3 plios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

4 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare con-

5 venientes en defensa de la misma.- Artículo Décimo:- LAS JUNTAS

6 GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:-

7 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

8 de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-

9 nómico, para considerar los asuntos puntualizados en los nume-

10 rales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setentitres

11 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en

12 el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.- El ejercicio

13 económico de la Compañía comprende del primero de Enero al treint

14 ta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Décimo Primero:-

15 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuan-

16 do fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en

17 la convocatoria:- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraor-

18 dinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

19 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley

20 de Compañías.- Artículo Décimo Segundo:- CONVOCATORIAS:- Las

21 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Com-

22 pañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgen-

23 cia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Com-

24 pañías, por el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias

25 se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo dos-

26 cientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, indicando la di-

27 rección precisa del local en el que se celebrará, la reunión,

28 el día, la fecha, la hora y el objeto de la reunión.- Además



000

I

1 podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del o de  
 2 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
 3 por ciento del capital social para tratar los asuntos que se  
 4 indicare en la petición. Artículo Décimo Tercero:- QUORUM:-

5 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri-  
 6 mera convocatoria, será necesario que los accionistas asisten-  
 7 tes representen por lo menos la mitad del capital social paga-  
 8 do.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el núme-

9 ro de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del  
 10 capital social que representen y así se expresará en la convo-  
 11 catoria.- Artículo Décimo Cuarto:- Para que la Junta General Or-

12 dinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
 13 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la di-  
 14 solución anticipada de la Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si

15 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requeri-  
 16 do se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
 17 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fe-  
 18 cha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

19 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el nú-  
 20 mero de accionistas presentes, para resolver uno o más punto  
 21 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particula-  
 22 res en la convocatoria.- Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS UNIVER-

23 SALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
 24 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituí-



I  
X  
1 da en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual-  
2 quier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado  
3 y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción  
4 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

5 Artículo Décimo Sexto.- Los Accionistas podrán concurrir a las  
6 reuniones de la Junta General de Accionistas, personalmente o  
7 por medio de un representante, la representación se conferirá  
8 mediante carta poder dirigida al Gerente, la Compañía, o median-  
9 te Poder General o Especial, otorgado ante el Notario Público.

10 No podrán ser representantes los administradores de la Compa-  
11 ñía, (a no ser que ostenten la representación legal,) ni los  
12 Comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán to-  
13 madas por mayoría de votos por el capital pagado concurrente,  
14 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los

15 accionistas, tendrán derecho a que se computen sus votos en  
16 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los  
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-  
18 mérica.- Artículo Décimo Séptimo:- DIRECCION Y ACTAS:- Las Jun-

19 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
20 o por quien lo reemplazare o si así se acordare por un accionis-  
21 ta elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las  
22 deliberaciones de las Juntas Generales llevarán las firmas del

23 Presidente y del Secretario de la Junta, función que será de-  
24 sempenada por el Gerente de la Compañía, salvo lo dispuesto en  
25 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- De ca-

26 da junta se formará un expediente en concordancia con los dis-  
27 puesto en la Ley y en Reglamento de Junta Generales.- Las Ac-  
28 tas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el an-



1 verso y reverso en las que las Actas figurarán una a continua-  
 2 ción de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser fo-  
 3 liadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas  
 4 las hojas una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Oc-  
 5 tavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:- Son atribuciones y deberes  
 6 de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente,  
 7 Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría  
 8 de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los benefi-  
 9 cios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance  
 10 de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los infor-  
 11 mes que presentaren el Gerente y los Comisarios acerca de los  
 12 negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de  
 13 las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, trans-  
 14 formación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados  
 15 en el artículo treintitrés de la Ley de Compañías; y, g) En ge-  
 16 neral, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vi-  
 17 gente.- Artículo Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE:- El Presiden-  
 18 te durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá  
 19 ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de  
 20 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-  
 21 te reemplazado.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
 22 DEL PRESIDENTE:- son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
 23 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
 24 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados Provi-  
 25 sionales por el aporte de los accionistas y los títulos de ac-  
 26 ción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario las  
 27 Actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente en ca-  
 28 so de ausencia, falta o impedimento de éste; e) Intervenir en

*[Handwritten signature]*

I  
1 la compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de

2 gravámenes sobre los mismos, sólo, o conjuntamente con el Ge-

3 rente, sin requerir autorización expresa de la Junta respecti-

4 va; y, f) en general, los que le confieren la Ley, y estos Es-

5 tatutos.- Artículo Vigésimo Primero: GERENTE:- El Gerente du-

6 rará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá

7 ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de

8 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-

9 te reemplazado.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DE-

10 BERES DEL GERENTE:- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)

11 Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Jun-

12 tas Generales, cuando actuare como Secretario y rubricar todas

13 sus hojas; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los cer-

14 tificados provisionales por el aporte de los accionistas y los

15 títulos de acción emitidos; d) intervenir en la compraventa de

16 bienes inmuebles, en el establecimiento de gravámenes sobre los

17 mismos conjuntamente con el Presidente sin requerir autoriza-

18 ción expresa de la Junta; e) Autorizar y suscribir y por cual-

19 quier cuantía todo acto, contrato y documento de crédito o ban-

20 cario; f) organizar y dirigir las oficinas y dependencias de

21 la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con-

22 tabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Ge-

23 nerales; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta

24 General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la si-

25 tuación de la Compañía, acompañada del balance general, del es-

26 tado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la Com-

27 pañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y en

28 estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artícu-



I

000

lo doce de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribucio-

nes y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos y las re-

soluciones que tomare la Junta General de Accionistas.- Artículo-

lo Vigésimo Tercero.- REPRESENTACION LEGAL:- La representación

legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la

tendrá el Gerente, y se extenderá a todos los asuntos relativos

en su giro en operaciones comerciales y civiles, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Cuarto:- COMISARIOS:- La Junta General nombra-

rá un Comisario Principal y un Suplente, durarán un año en el

ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilida-

des de la Ley de Compañías y aquellas que les fijare la Junta

General, quedando autorizados para examinar los libros, compro-

bantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que con-

siderare necesario.- No requieren ser accionistas de la Compa-

ñía y podrá ser indefinidamente reelegidos.- Artículo Vigésimo

quinto.- El Comisario Principal y en su falta el suplente, pre-

sentarán al final del ejercicio económico del año, un informe

detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado fi-

nanciero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se con-

voque a Junta General, cuando algún caso de emergencia así lo

requiera.- Artículo Vigésimo Sexto:- FONDO DE RESERVA:- De las

utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por

ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance

el cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo

séptimo:- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejerci-

cio económico se distribuirá de acuerdo con la ley y en la for-

ma que determine la Junta General de Accionistas.- Artículo Vi-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

H  
 1 véximo Octavo:-LIQUIDACION:- En caso de liquidación de la Com-  
 2 pañia, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las  
 3 funciones de Liquidador el Gerente; de haber oposición a ello,  
 4 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará  
 5 sus atribuciones y deberes,- CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

6 CAPITAL:- Las quinientas acciones en que se divide el capital  
 7 social de la Compañia ha/sido suscritas y pagadas, se ún se  
 8 detalla a continuación:-----

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN EFECT.	POR PAGAR
JORGE MANOBANDA CEDENO	400	400.000	100.000	300.000
PILAR MANOBANDA CEDENO	25	25.000	6.250	18.750
MANUEL MENLOZA MINO	25	25.000	6.250	18.750
TITO JOSE AYALA CEDENO	25	25.000	6.250	18.750
GERARDO CALDERON JACOME	25	25.000	6.250	18.750
T O T A L E S	500	500.000	125.000	

17 Del cuadro anterior se desprende que: El Capital de la Compa-  
 18 ñia de quinientos mil sucres queda suscrito en su totalidad y  
 19 pagado en un veinticinco por ciento de cada una de las accio-  
 20 nes de acuerdo al siguiente detalle: ✓ Señor JORGE MANOBANDA CE-  
 21 DENO, suscribe cuatrocientas acciones de un mil sucres cada u-  
 22 na, por un valor de cuatrocientos mil sucres, paga en efectivo  
 23 cien mil sucres y queda por pagar trescientos mil sucres, en  
 24 el plazo de tres años; ✓ la señorita PILAR MANOBANDA CEDENO, sus-  
 25 cribe veinte y cinco acciones de un mil sucres cada una, por  
 26 el valor total de Veinticinco mil sucres, paga en efectivo seis  
 27 mil doscientos cincuenta sucres, y deja por pagar dieciocho mil  
 28 setecientos cincuenta sucres, en el plazo de tres años; ✓ MANUEL



I  
09,

MENDOZA MIÑO, suscribe veinticinco acciones de un mil sucres

cada una, por un valor total de veinticinco mil sucres, paga

en efectivo seis mil doscientos cincuenta sucres, y deja por

pagar dieciocho mil setecientos cincuenta sucres, en el plazo

de tres años; el señor TITO JOSE AYALA CEDENO, suscribe vein-

ticinco acciones de mil sucres cada una, por un valor total de

veinticinco mil sucres, paga en efectivo seis mil doscientos

cincuenta sucres, y deja por pagar dieciocho mil setecientos

cincuenta sucres, en el plazo de tres años; el señor GERARDO

CALDERON JACOME, suscribe veinticinco acciones de mil sucres

cada una, por un valor total de veinticinco mil sucres, paga

en efectivo seis mil doscientos cincuenta sucres, y deja por

pagar dieciocho mil setecientos cincuenta sucres, en el plazo

de tres años.- El pago en efectivo realizado por los accionis-

tas, se lo deposita en el Banco Internacional S.A., Sucursal

Quevedo, de la ciudad de Quevedo, en la Cuenta Integración de

Capital, de la compañía en formación, en la forma y cantidades

que constan en la columna de capital pagado en efectivo del

cuadro de suscripción e integración de capital y de acuerdo al

Certificado de Depósito Bancario que se protocoliza en esta

escritura como documento habilitante.- Una vez legalizada se

convoque a Junta General de Accionistas en la que se nombrará

a los administradores de la Sociedad.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la ple-

na validez de este contrato societario.- f) Ab. Manuel Gene

Muñoz, con inscripción profesional del Colegio de Abogados del

Guayas, número novecientos noventa y siete.- Hasta aquí la mi-

nuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

que trata la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin

por mí el Notario a los otorgantes en alta voz, la aprueban en

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de

acto conmigo el Notario.- Doy fé.- f) Tito Ayala, C.C. No. 12-

0075.182-2; C.T. # 307701; C.V. # 002-275.- f) Manuel Mendoza

Miño, C.C. # 12-0165.300-1; C.T. # 07 6269; C.V. # 4290.- f)

P. Manobanda, C.C. # 12-0081.428-1; C.T. # 299266; C.V. # 010

101.- f) Jorge Manobanda, C.C. # 12-0032.487-7; C.T. # 063573;

C.V. # 002479.- f) Gerardo S. Calderón, C.C. # 12-0032.532-0;

C.T. # 299266; C.V. # 004164.- f) Ab. Augusto Espinoza Vaca,

el Notario.-----BANCO INTERNACIONAL S.A.- CERTIFICADO

DE DEPOSITO DE CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.- CER-

TIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO DE DEPOSITO EN LA CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL N. 1-11-02-01-99-00-2; ABIERTA EN

QUEVEDO EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A NOMBRE DE LA

COMPANIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA "LA BUENA SUERTE S.A."

CON LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 (S/.....

125.000,00) DUCRES, QUE HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES

PERSONAS:-----

SIATO JORGE MANOBANDA CEDENO S/. 100.000,00

ROCIO DEL PILAR MANOBANDA CEDENO S/. 6.250,00

DIMAS MANUEL MENDOZA MIÑO S/. 6.250,00

GERARDO SALINO CALDERON JACOME S/. 6.250,00

TITO JOSE AYALA CEDENO S/. 6.250,00

S/. 125.000,00

DICHO DEPOSITO SERA ENTREGADO A LOS ADMINISTRADORES QUE SEAN

CONSIGNADOS POR ESTA COMPANIA, UNA VEZ QUE EL SEÑOR SUPERIN-

TENDENTE DE COMPANIAS HAYA COMUNICADO A ESTE BANCO QUE TAL COM-



I  
008

1 PANIA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA, PREVIA ENTREGA DE UNA COPIA CER  
2 TIFICADA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES CON LA CO-  
3 RRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE LA COMPANIA CON LAS  
4 RAZONES RESPECTIVAS. SI LA REFERIDA COMPANIA EN FORMACION, NO  
5 LLEGARE A CONSTITUIRSE, ESTE DEPOSITO SERIA ENTREGADO A LOS DE-  
6 POSITANTES, PREVIA LA ENTREGA DE ESTE CERTIFICADO Y, LULGO DE  
7 HABER RECIBIDO DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS LA AUTORIZACION  
8 OTORGADA PARA EL EFECTO. Quevedo, a 4 de Mayo de 1.984.- f)  
9 Ilegible.- Banco Internacional S.A., Sucursal Quevedo.-----  
10 República del Ecuador.- Formulario 08-DR- No. 0750768.- Minis-  
11 terio de Finanzas y Crédito Público.- Dirección General de Ren-  
12 tas.- Jefatura de Recaudaciones de Los Ríos.- CERTIFICADO DE  
13 NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-  
14 TE.- Nombres o Razón Social; SIATO JORGE MANOBANDA CEDENO.-  
15 Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas: Identidad o RUC No. 1200  
16 324877.- Cont. Tributario No. 063573.- Libreta Militar No. 01  
17 0102.- Papeleta de Votación No. 002479.- Domicilio: Ciudad Que-  
18 vedo.- Calle y No.: Bolívar.- Motivo de la solicitud: Para cons-  
19 titución de Compañía.- Fecha de Presentación: Babahoyo, a 8 de  
20 Mayo de 1984.- f) Jorge Manobanda.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
21 RECAUDACIONES DE LOS RIOS, CERTIFICA: Que, revisados los ar-  
22 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
23 fatura, el solicitante no consta como deudor del Fisco, en es-  
24 ta Provincia.- Revisado por E.L.O.- ESTE CERTIFICADO ES VALI-  
25 DO POR QUINCE DIAS.- f) ilegible del Jefe de Recaudaciones.-  
26 Hay un sello.-----República del Ecuador.- Formulario 08-DR-  
27 0750770.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Dirección  
28 General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones de Los Ríos.-



I  
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION

1 DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: ROCIO DEL PILAR MA-

2 NOBANDA CEDEÑO.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas de Iden-

3 tidad o RUC No. 1200814281.- Cont. Tributario No. 299266.- Pa-

4 peleta de Votación No. 010101.- Domicilio: Ciudad Quevedo.- Ca-

5 lle y No. Bolívar.- Motivo de la solicitud: Para constitución

6 de Compañía.- Fecha de Presentación: Babahoyo, a 8 de mayo de

7 1984.- f) R. Manobanda.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-

8 NES DE LOS RIOS, Certifica: Que, revisados los archivos de tí-

9 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

10 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

11 Revisado por E.L.O.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

12 DIAS.- f) ilegible del jefe de recaudaciones.- Hay un sello.--

13 República del Ecuador.- Formulario 08-DR-0750769.- Ministerio

14 de Finanzas y Crédito Público.- Dirección General de Rentas.-

15 Jefatura de Recaudaciones de Los Ríos.- CERTIFICADO DE NO ADEU-

16 DAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nom-

17 bres o Razón Social: DIMAS MANUEL MENDOZA MIÑO.- Nacionalidad:

18 Ecuatoriano.- Cédula: Identidad o RUC. No. 1201653001.- Cont.

19 Tributario No. 310588.- Libreta Militar No. 076269.- Papeleta

20 Votación No. 4290.- Domicilio: Ciudad.- Quevedo.- Calle y No.

21 Bolívar.- Motivo de la solicitud: para constitución de compa-

22 ñía.- Fecha de presentación: Babahoyo, a 8 de mayo de 1984.-

23 f) Manuel Mendoza Miño.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-

24 NES DE LOS RIOS, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí-

25 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-

26 licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

27 Revisado por: E.L.O.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

28



I

00:



DIAS.- f) ilegible del Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.--

República del Ecuador.- Formulario 08-DR-0750766.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Dirección General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones de Los Ríos.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: GERARDO SABINO CALDERON JAC ME.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas: Identidad o RUC No. 1200325320. Cont. Tributario No. 299266.- Libreta Militar No. 0076774.- Papeleta de Votación No. 004164.- Domicilio: Ciudad Quevedo.- Calle y No. Bolívar.- Motivo de la solicitud: Para constitución de Compañía.- Fecha de Presentación: Babahoyo, a 8 de mayo de 1984.

f) Gerardo S. Calderón.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Revisado por: E.L.O.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

f) ilegible del Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.-----República del Ecuador.- Formulario 08-DR-0750767.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones de Los Ríos.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón Social: TITO JOSE AYALA CEDENO.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas: Identidad o RUC No. 1200751822.- Cont. Tributario No. 307701.- Libreta Militar: Comprobante.- Papeleta de Votación No. 002275.- Domicilio: Ciudad Quevedo.- Calle y No. Bolívar.- Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía.- Fecha de Presentación: Babahoyo, a 8 de mayo de 1984.

f) Tito Ayala C.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

I

1 LOS RIOS, CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de  
2 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,-el solicitante  
3 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Revisado  
4 por: E.L.O..- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- f)  
5 ilegible del Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello.-

6  
7  
8  
9 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUN-  
10 DA COPIA en ocho fojas útiles.- Quevedo, a quince de ma-  
11 yo de mil novecientos ochenta y cuatro.-



12  
13  
14 *Ab. Augusto Espinoza Vaca*  
15 Ab. Augusto Espinoza Vaca  
16 NOTARIO SEGUNDO  
17 QUEVEDO

18 RAZON:- En cumplimiento de la resolución IC-CA-84- 1076 de  
19 la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he tomado debida  
20 Nota Marginal en la Escritura Pública que antecede, cuya  
21 matriz se encuentra a mi cargo y autorizada el día quince  
22 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; así como tam-  
23 bién debo hacer constar que al Margen de la Escritura Públi-  
24 ca mencionada hay una razón que dice: "Esta Compañía se ha  
25 aprobado, mediante la resolución de la Intendencia de Com-  
26 pañías de Guayaquil, número IC-CA-Ochenta y Cuatro- Un mil  
27 setenta y seis, resolviendo que se modifique: en el Artícu-  
28 lo Cuarto suprimase "o distinto"; en el Artículo Décimo Quin-

I  
010

te, a continuación de "cualquier" añádase "tiempo"; en el Ar-  
 tículo Vigésimo, suprimir el literal e); y, en el artículo Vi-  
 gésimo Tercero después de "Compañías" agregar "En los casos  
 de compraventa de bienes inmuebles, y en el establecimiento  
 de gravámenes sobre los mismos intervendrán el Gerente y el  
 presidente en forma conjunta, sin requerir la autorización ex-  
 presa de la Junta General".- He tomado nota.- Quevedo, Julio  
 cinco de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.- f) Ab.  
 Augusto Espinoza Vaca, el Notario.- Hay un sello.-

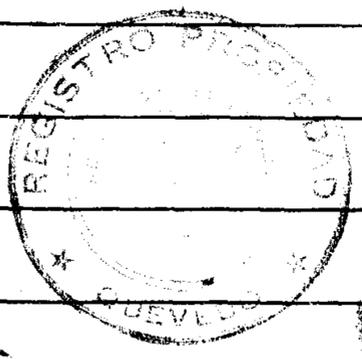
*Ab. Augusto Espinoza Vaca*

**CERTIFICO:-** que de conformidad con la Resolución número IG-  
 CA-84-1075 dictada por el señor Intendente de Compañías en Gus-  
 yaquil, el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y  
 cuatro, queda inscrita la escritura precedente bajo el número  
 cuarenta y nueve en el Registro Mercantil y anotada al número  
 mil setecientos seis en el Libro Repertorio, en esta fecha.-

Quevedo, Julio 10 de 1.984.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 INTERNO DE GUAYACÁN

*Hugo I. Cabezas Montoya*  
 Ldo. Hugo I. Cabezas Montoya



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

021

SC -DA -SG- 84

8316

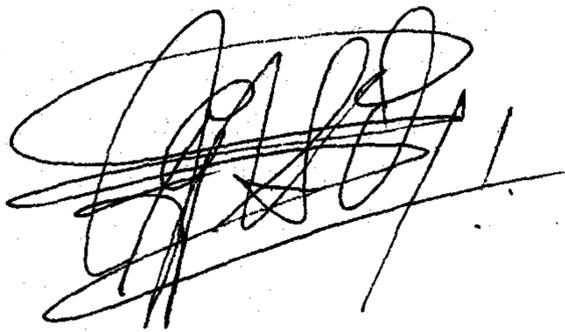
Guayaquil, septiembre 6 de 1984

Señor

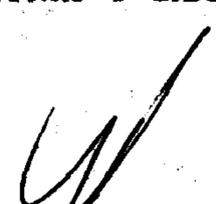
GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **"LA BUENA SUERTE S.A."**



Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

PdeC